# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.955 | Lunes 23 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2544938**

### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

### FIJA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR/A NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE SE INDICA DE ESTA CARTERA MINISTERIAL

Núm. DEXE202400112.- Valparaíso, 2 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las leyes N° 19.882, de 2003, y N° 20.955, de 2016, que regulan la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; en el N° 22, del Capítulo 1, del artículo 1 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto exento N° 16, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual solo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

2. Que, por su parte, la subrogancia, es un mecanismo de reemplazo, cuyo objeto es mantener la continuidad del servicio público y en virtud del cual, ante cualquiera que sea la causa que impida al titular ejercer su cargo.

3. Que, mediante decreto exento N° 16, de 2 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijó un orden de subrogación distinto al legal, respecto del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4. Que, en relación con lo anteriormente expuesto teniendo presente las razones de buen servicio y de continuidad de la función pública, se hace necesario fijar un nuevo orden de subrogación, respecto del cargo de Director/a Nacional del Servicio de Pesca y Acuicultura, en caso de ausencia o impedimento de su titular.

Decreto:

**Artículo primero:** Fija orden de subrogación del Director/a Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el siguiente orden de subrogación:




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Subdirector Nacional, de la Planta Directiva del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, grado 4° de la EUS del segundo nivel jerárquico.

2. Subdirector Jurídico, de la Planta Directiva del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, grado 4° de la EUS del segundo nivel jerárquico.

**Artículo segundo:** Se deja constancia que el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio y continuidad del servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

**Artículo tercero:** Déjese sin efecto el decreto exento N° 16, del 2 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese, regístrese en esta repartición pública y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

CVE 2544938 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
**Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl